



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13286/2025-CR RU 2138545

21 NOVIEMBRE 2025 10:48 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA - HOSPITAL DE APOYO DE HUARMEY "PEDRO TAPIA MARCELO", DE LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA - HOSPITAL DE APOYO DE HUARMEY "PEDRO TAPIA MARCELO", DE LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo 1. Objeto de la ley

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Unidad Ejecutora - Hospital de Apoyo de Huarmey "Pedro Tapia Marcelo", de la provincia de Huarmey, departamento de Ancash, adscrita al pliego del Ministerio de Salud, a fin de mejorar la capacidad resolutive, la calidad y oportunidad de los servicios de salud que se brindan a la población de la provincia de Huarmey y zonas de influencia.

Artículo 2. Finalidad

La creación de la Unidad Ejecutora tiene por finalidad:

- Mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a la salud en la provincia de Huarmey, permitiendo la administración directa de sus propios presupuestos.
- Fortalecer la capacidad de respuesta del Hospital ante las demandas de salud de la población, mediante una gestión administrativa más ágil y oportuna.
- Contribuir a reducir las brechas de acceso a servicios de salud especializados en el ámbito geográfico de su competencia.

Artículo 3. Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Unidad Ejecutora - Hospital de Apoyo de Huarmey "Pedro Tapia Marcelo", ubicada en la provincia de Huarmey, departamento de Ancash, la cual estará adscrita al Pliego del Ministerio de Salud (MINSA).



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación y Priorización

Dispóngase que el Ministerio de Salud (MINSA), a través de sus órganos competentes (como la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), realice las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la priorización y culminación de la creación de la Unidad Ejecutora - Hospital de Apoyo de Huarmey "Pedro Tapia Marcelo", misma que se concretizará con la resolución ministerial correspondiente, la cual deberá asignar el código de Unidad Ejecutora y los clasificadores presupuestales necesarios para su funcionamiento.

Lima, noviembre de 2025

por
.....
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Edgar Valle Monto

Francisco J. Paredes Garbo

Francisco Osorio

Francisco Osorio

Francisco Osorio

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La salud es un derecho fundamental reconocido en el país, cuya garantía constituye función prioritaria del Estado según la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la cual señala en su artículo II) del Título Preliminar que *"la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla"*.

En el marco de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, país saludable", aprobada mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA¹, se plantea el objetivo de asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos, mediante Redes Integradas de Salud y una gestión territorial descentralizada.

En atención a lo anterior, para el caso de la provincia de Huarney, se identifican brechas significativas en la atención hospitalaria de apoyo, lo cual afecta el ejercicio del derecho a la salud de su población y la zona de influencia. La Defensoría del Pueblo² ha advertido carencias críticas en el servicio de salud de Huarney, como personal e insumos insuficientes y largas demoras en la atención pese al número de al menos 33,066 habitantes y frente a brotes como dengue, en el 2024, con más de 800 pacientes confirmados y que por falta de reactivos, las muestras de sangre fueron llevadas a la ciudad de Chimbote y los resultados fueron remitidos en un plazo de 3 a 5 días, complicando la atención oportuna de las personas afectadas por la enfermedad.

Cabe resaltar que dichos problemas se arrastran desde el 2017, cuando la Defensoría del Pueblo³ exigió al Ministerio de Salud (MINSA) mayor celeridad en la implementación del Hospital de Campaña de Huarney con una infraestructura adecuada que garantice la calidad, intimidad y bioseguridad de los pacientes y del personal de salud, puesto que tras la visita hecha a su infraestructura advirtió serios problemas como la falta de medicamentos y ausencia de apoyo del Seguro Social de Salud para los diagnósticos

Estos antecedentes advierten la necesidad de la creación de la Unidad Ejecutora - Hospital de Apoyo de Huarney "Pedro Tapia Marcelo", de la provincia de Huarney, departamento de Ancash.

En cuanto a proyectos de ley presentados en similar materia, se tiene el siguiente:

¹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1264977>

² <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-falta-de-personal-y-de-reactivos-complican-atencion-oportuna-a-pacientes-con-dengue-en-hospital-de-huarney/>

³ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-pide-celeridad-en-implementacion-de-hospital-de-campana-de-huarney/>



NRO. DE PROYECTO DE LEY	SUMILLA DE PROYECTO DE LEY
13169/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE HUARMEY "PEDRO TAPIA MARCELO" PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Huarmey es una de las provincias que componen el departamento de Áncash, ubicado en la costa central peruana. Limita al norte con el departamento de Lima, por el este con el océano Pacífico y al oeste con las provincias de Bolognesi, Huaraz, Recuay y Aija. Se extiende desde la costa hasta los flancos de la cordillera Occidental de los Andes.

Su historia se remonta a la época virreinal, cuando perteneció al Corregimiento del Santa y fue otorgada en encomienda. En 1784, se estableció como Parroquia, adscrita a la provincia del Santa y la Intendencia de Lima. Tras participar en la lucha por la independencia, fue convertida en distrito por San Martín en 1822, confirmandose posteriormente como parte de la provincia del Santa. A lo largo del siglo XIX, su estatus fue consolidándose, siendo elevada a categoría de villa en 1907. Sin embargo, en 1955, Huarmey pasó a formar parte de la provincia de Casma como distrito.

El proceso de elevación a provincia se inició en 1966 con la conformación de un comité, el cual se reactivó con fuerza en 1981, uniendo a representantes de Huarmey (que buscaba escindirse de Casma) con los distritos de Cochapeti, Malvas y Huayán (que buscaban escindirse de la lejana Aija). La necesidad se basaba en la proximidad geográfica y razones de índole administrativa. Finalmente, el 20 de diciembre de 1984, el presidente Fernando Belaúnde Terry promulgó la Ley N° 24034, creando oficialmente la Provincia de Huarmey, en el departamento de Áncash, incorporando los distritos mencionados y creando el nuevo distrito de Culebras. Más recientemente, en 2001, la provincia adquirió importancia económica con la implementación del puerto Punta Lobitos por la Compañía Minera Antamina para la exportación de minerales.

El Hospital de Apoyo de Huarmey "Pedro Tapia Marcelo" ha operado históricamente bajo una infraestructura precaria y limitada que data de 1970, lo que ha generado una capacidad resolutive insuficiente para atender a la población de la provincia de Huarmey y sus distritos aledaños. A esta limitación estructural, se suma un problema crónico de gestión administrativa y financiera. Actualmente, el hospital depende directamente de una Unidad Ejecutora de Salud con sede fuera de Huarmey (típicamente la Red de Salud Pacífico Sur o la Dirección Regional de



Salud - DIRESA Áncash), lo que resulta en procesos burocráticos lentos para la adquisición de medicamentos, insumos, el mantenimiento de equipos y la contratación de personal. Este centralismo ha derivado en situaciones de desabastecimiento crítico, como lo documentó la Defensoría del Pueblo en marzo de 2024, al advertir la falta de personal y la escasez de reactivos para el descarte de enfermedades como el dengue, complicando gravemente la atención oportuna a los pacientes. La dependencia de terceros para la ejecución presupuestal impide una respuesta ágil y eficiente a las necesidades sanitarias de la provincia, constituyendo el núcleo del problema que esta ley busca resolver.

Actualmente, el Hospital de Apoyo de Huarmey carece de la autonomía administrativa y financiera necesaria para gestionar sus propios recursos de manera eficiente, impactando negativamente en la calidad del servicio de salud. A pesar de que existe la gestión de un Nuevo Hospital de Huarmey con una infraestructura moderna, la mera existencia del edificio no garantiza una mejor atención si la estructura de gestión sigue siendo deficiente y centralizada.

Por ejemplo, la atención de casos de dengue en Huarmey evidenció que sólo un médico y dos enfermeras se dedicaban a la contingencia, sin unidad de vigilancia clínica ni reactivos suficientes, lo cual afecta seriamente la protección de grupos vulnerables.

Asimismo, al carecer el hospital de autonomía administrativa-financiera, se dificulta la asignación ágil de recursos, la contratación de personal especializado, la gestión del equipamiento y la planificación sectorial adaptada al contexto local de Huarmey.

Por lo tanto, la creación de la Unidad Ejecutora - Hospital de Apoyo de Huarmey es una necesidad a fin de eliminar las brechas existentes que perjudican a la población de Huarmey.

JUSTIFICACION:

El proyecto de ley que busca la creación de la Unidad Ejecutora - Hospital de Apoyo de Huarmey "Pedro Tapia Marcelo", encuentra un sólido sustento en el marco normativo peruano, partiendo de la propia Constitución Política del Perú. El Artículo 1° establece que la defensa de la persona humana y su dignidad son el fin supremo del Estado; en este contexto, la creación de la Unidad Ejecutora se justifica como una medida para garantizar atención médica oportuna y digna a una población que, actualmente, carece de acceso pleno y adecuado a los servicios de salud, permitiendo una gestión autónoma y eficaz de los recursos.

Esta fundamentación se complementa con el Artículo 7°, que garantiza el derecho a la protección de la salud para toda persona, tanto a nivel individual como comunitario. Al crear la unidad ejecutora, se persigue hacer accesibles, integrales y de calidad los servicios, especialmente para las poblaciones rurales y vulnerables

que enfrentan barreras geográficas y económicas. La responsabilidad del Estado en esta materia se refuerza con el Artículo 9°, que declara que la política nacional de salud debe ejecutarse de forma descentralizada para asegurar el acceso equitativo. De esta manera, la Unidad Ejecutora - Hospital de Apoyo de Huarney "Pedro Tapia Marcelo" materializa el principio de descentralización al llevar la toma de decisiones administrativas y presupuestales al ámbito local, potenciando la respuesta sanitaria en el territorio. Además, el Artículo 44° define como deber primordial del Estado garantizar los derechos humanos y promover el bienestar, destacando el rol central de la salud en el desarrollo social. Por analogía con el Artículo 69°, que promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía, se subraya que esta medida impulsa la equidad territorial y el desarrollo en una zona andina que ha sido históricamente postergada. Finalmente, en términos presupuestales, el Artículo 77° exige que la administración económica se base en la eficiencia y descentralización, por lo que el presupuesto para la nueva Unidad Ejecutora provendrá del Gobierno Regional de Ancash, respetando el equilibrio fiscal.

En coherencia con la autonomía de gestión regional, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, específicamente su Artículo 10°, literal c), numeral 1), otorga a los Gobiernos Regionales la competencia exclusiva para aprobar su organización interna y presupuesto. La creación de la Unidad Ejecutora se sujeta a estas competencias y al presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, sin demandar recursos extraordinarios al Gobierno Central. Adicionalmente, el Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 68°, exige que la gestión presupuestaria articule los objetivos de las entidades públicas con los instrumentos presupuestales bajo el principio de responsabilidad fiscal; la Unidad Ejecutora facilitará una mejor ejecución de recursos alineada con las metas sanitarias regionales. Por último, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, declara en su Artículo II del Título Preliminar que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad indelegable del Estado.

Por lo tanto, la creación de la Unidad Ejecutora - Hospital de Apoyo de Huarney "Pedro Tapia Marcelo" es un paso fundamental para que el Estado cumpla cabalmente con su obligación de promover, regular y vigilar la provisión de servicios médicos de calidad y culturalmente pertinentes en beneficio de la población de Huarney.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa pretende la declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública para la creación formal de la Unidad Ejecutora - Hospital de Apoyo de Huarney "Pedro Tapia Marcelo", adscrita al Pliego del Ministerio de Salud (MINSA), permitiéndole ejecutar su presupuesto de manera directa, planificar sus gastos en función de las necesidades locales y realizar la adquisición oportuna de bienes y servicios (medicamentos, insumos, mantenimiento, contratación de personal) sin depender de procesos administrativos externos a la provincia.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 278677, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público
- Ley N° 26842, Ley General de Salud

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, al ser de carácter declarativo, no genera obligaciones presupuestarias inmediatas ni contraviene la normativa nacional vigente. Constituye el marco legal que impulsa el inicio de las acciones necesarias para la creación de la Unidad Ejecutora - Hospital de Apoyo de Huarmey "Pedro Tapia Marcelo" y el fortalecimiento de la capacidad asistencial.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa promueve la necesidad y urgencia de cumplir de parte del Estado y los organismos gubernamentales de promover la atención segura, rápida y eficiente de la salud de los ciudadanos de la provincia de Huarmey, departamento de Ancash.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital de Apoyo de Huarmey "Pedro Tapia Marcelo". Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS		ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO	
ESTADO	• La creación de dicha unidad ejecutora fortalecerá el sistema nacional de salud. • Redundará en una mayor eficiencia del gasto público en salud. • Mejorará la cobertura geográfica y funcional, permitirá una gestión descentralizada más ágil, efectiva y coadyuvará al cumplimiento de metas sanitarias nacionales. • Mejorará de manera inmediata la calidad y oportunidad de los servicios de salud.	Aprobación de la Ley	

PROVINCIA DE HUARMEY	• Se garantizará la disponibilidad oportuna de medicamentos e insumos. • Se facilitará el mantenimiento preventivo y correctivo de la nueva infraestructura y equipamiento (una vez operativo el nuevo hospital), • Se permitirá la contratación de especialistas necesarios, reduciendo las brechas de acceso a la salud y disminuyendo los traslados innecesarios de pacientes a otras ciudades.	Ninguno
DISTRITO DE HUARMEY	• Asegurará atención médica inmediata y especializada. • Evitará traslados innecesarios a otras provincias o regiones. • Reducirá el hacinamiento en el Hospital de Huarmey. • Garantizará el acceso oportuno a especialistas y servicios de mayor complejidad. • Mejorará la calidad de vida y la salud de la población del distrito	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- 27. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL



Política de Estado: 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, respecto al siguiente tema:

- 53. SOBRE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD

OBJETIVO: III.COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado: 21. DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, respecto al siguiente tema:

- 83. LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA REFERIDAS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

OBJETIVO: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- 105. DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL